



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases para la licitación, contratación, construcción, liquidación y pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda. El proyecto deberá contemplar la cantidad de hasta quinientas veinticinco (525) viviendas de las cuales un mínimo de veinte por ciento (20%) y un máximo de cuarenta por ciento (40%) deberán ser sociales y contemplar un cinco por ciento (5%) de ese valor como viviendas aptas para personas con movilidad reducida.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme cantidad y demás especificaciones que se detallan en la MEMORIA TÉCNICA.

1.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Todo interesado en concurrir a esta Licitación, podrá acceder gratuitamente al Pliego de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Municipalidad de Gualeguaychú, en la sección a consignarse en cada caso. Los Pliegos de Obra cargados en el Portal Web Oficial de la Municipalidad de Gualeguaychú serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Gualeguaychú, hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura de la presente licitación. En el supuesto caso que dicho día por cualquier circunstancia se declare feriado, se entiende que la apertura de las propuestas se prórroga automáticamente hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Gualeguaychú, Entre Ríos, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 75, Entre Ríos, el día 21 febrero del año 2018 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de la ejecución de la obra de las viviendas sociales será de veinticuatro (24) meses y de treinta y seis (36) meses para la totalidad del proyecto, contados a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del contratista del anticipo mencionado en el artículo 1º de las Disposiciones Generales, y para el caso de viviendas no sociales será de treinta y seis (36) meses contados a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del contratista del anticipo mencionado.

ARTÍCULO 3º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO. Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en la obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por la Municipalidad. Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

porcentaje de aumento o reducción contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial. La Propuesta deberá estar acompañada de los análisis de precios detallados de cada uno de los ítem, incluyendo el valor de los materiales a proveer por el Contratista, costo de mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos, así como cualquier otro rubro o trabajo que sea necesario realizar para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 182.934.679,00), por todo concepto.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 18.293,00), pagaderos en efectivo en Tesorería Municipal, y se podrá adquirir en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad hasta una (1) hora previa a la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS TÉCNICAS:

Durante el transcurso de la licitación y hasta tres (3) días corridos antes del plazo fijado para la entrega de las ofertas, se podrán efectuar consultas por escrito las que serán respondidas dentro de los tres (3) días subsiguientes de recibida la misma.

Asimismo el Proyectista podrá enviar aclaraciones de oficio y hasta cuatro (4) días corridos antes de la fecha fijada para la entrega de las ofertas.

Todas estas circulares numeradas pasarán a formar parte de la documentación para la licitación y del contrato.

La oferta deberá acompañarse de las consultas y aclaraciones debidamente firmadas, como parte integrante de la documentación de licitación.

Dichas consultas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales en días hábiles desde el día y en el horario de 07:00-12:00 horas.

ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que anexan a la presente. No podrán ser proponentes aquellos que se encuentren suspendidos o excluidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 8º.- PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES

El oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, el Plan de Trabajos y curva de inversión (ANEXO V) y la Matriz de Inversiones (ANEXO IV), a los que se compromete ajustar en correspondencia con el estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación. El Plan de trabajos será presentado en forma de gráfico de barras e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados. El Plan de Inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de la oferta a



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

certificar para cada ítem y los acumulados para cada período. Se acompañará además una curva de Inversiones. La Municipalidad de Gualeguaychú, de acuerdo al artículo 1.1 del Pliego de Condiciones Generales y Anexo III, podrá cambiar el inmueble provisto sobre el cual se ejecutará la totalidad de la obra. El Oferente en consecuencia deberá adecuar, en el plazo que se le otorgue, la totalidad de su proyecto a fin de adaptarlo al nuevo inmueble. Resuelta la adjudicación, el adjudicatario ajustará el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones de acuerdo a las correcciones o adecuaciones que la Municipalidad le realizare. Los Planes, una vez aprobados por la Municipalidad de Gualeguaychú, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral, con excepción de la facultad de la Municipalidad de Gualeguaychú de cambiar el inmueble, según lo previsto en el artículo 1º del Pliego de Condiciones Generales y Anexo III. Los ajustes del Contratista que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

ARTÍCULO 9º.- ANTECEDENTES Y REGISTROS

Los oferentes deberán incluir en su propuesta:

Registro Nacional de la Construcción: Documentación probatoria de su inscripción en el Registro Nacional de la Construcción (artículo 32º, Ley Nacional N° 22.250).

Antecedentes: Listado y Certificados de obras construidas, en ejecución o ejecutadas.

Para cada obra se indicará:

- Denominación de la obra.
- Localidad, provincia y país donde se encuentra.
- Comitente.
- Dirección y teléfono del Comitente.
- Fechas de iniciación y de recepción definitiva.
- Monto original del contrato y fecha del mismo.
- Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.
- Para cada obra, deberá presentarse certificado de que la misma fue ejecutada por el oferente, emitida por los respectivos comitentes-

ARTÍCULO 10º.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LAS OBRAS

Con anterioridad a formular su oferta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etcétera. debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. Estos estudios e inspecciones deberán realizarse también en el terreno que se indique como consecuencia de lo previsto en el artículo 1.1 del Pliego de Condiciones Generales y Anexo III. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/ o documentación de la obra. La presentación de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra, los datos mencionados en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

ARTÍCULO 11°.- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente en el acto de la adjudicación. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulara observación alguna, el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos y el Cronograma corregidos en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado. En caso de que aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, éste tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregidos. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar al acto el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado. En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra. La aprobación del plan y cronograma por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. El Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación. En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la autorización.

La Municipalidad de Gualeguaychú, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1. del Pliego de Condiciones Generales y Anexo III, podrá cambiar el inmueble provisto sobre el cual se ejecutará la totalidad de la obra. El Adjudicatario adecuará la totalidad de su proyecto a fin de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

adaptarlo al nuevo inmueble, en el plazo que se le otorgue en la notificación por medio de la cual se le comunica el cambio.

ARTÍCULO 12°.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATO. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo-legales para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Contrato
- 2- Comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la licitación (Circulares)
- 3- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4- Pliego de Condiciones Particulares.
- 5- Ley Provincial de Obras Públicas y Decreto Reglamentario.
- 6- Oferta del Contratista

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico del Comitente, previas a la apertura de la licitación.
- 2- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la licitación
- 3- Planos de detalle de licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Comitente. Se tomará para ello el Pliego de Especificaciones Técnicas Más Usuales de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5- Planos generales de licitación y/ o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
- 6- Memoria descriptiva de la licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
- 7- Presupuestos.
- 8- Oferta del Contratista.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

ARTÍCULO 13°.- CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, ajustado a la fecha de la solicitud. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- SUBCONTRATACIÓN

No se admitirán Subcontrataciones de ninguna naturaleza. Cuando por razones de fuerza mayor el Contratista requiera subcontratar parte de la obra con terceros deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

fundamentando debidamente las razones del subcontrato, el nombre y antecedentes del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

ARTÍCULO 15°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

ARTÍCULO 16°.- PROYECTO EJECUTIVO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Previo al inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación el proyecto ejecutivo de las obras contratadas. El mismo deberá estar en un todo de acuerdo a la Documentación Licitatoria, la Oferta y el Contrato. Se deja debidamente aclarado que no se podrán iniciar los trabajos sin la aprobación previa por parte de la Inspección del proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar.

ARTÍCULO 17°.- SUPERVISIÓN SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Nación.

En virtud que la obra se ejecuta en el marco de un acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Nación, funcionarios de esta repartición nacional, o quienes ellos autoricen, estarán habilitados a ingresar y supervisar las obras contratadas.

ARTÍCULO 18°.- DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero. Las controversias con empresas contratistas argentinas se resolverán en la sede administrativa del Comitente. De continuar en sede judicial, lo será ante la justicia ordinaria de la ciudad donde haya fijado su domicilio legal el Comitente. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si así lo hiciere se hará pasible de la multa correspondiente según el Régimen establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares y por cada día en que se comprobare tal suspensión. Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 12° del presente pliego.

ARTÍCULO 19°.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

1 - Inspección de los trabajos: La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona, el Jefe de la Inspección de la obra o el Auditor, cuando exista un equipo de personas a



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

2 - Atribuciones de la Inspección: La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar ó aprobar; trabajos, equipos y materiales que no se ajusten a lo exigido en Pliegos, aplicar multas, ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, etcétera.

La Contratista deberá poseer en la obra y poner a disposición de la Inspección de Obras, solo para las inspecciones a la firma del Acta de Inicio de Obra y a su sólo requerimiento un vehículo con las características siguientes:

1 (Una) Camioneta doble cabina marca Chevrolet S10 CD 2.8 4x2 LT o similar en calidad y precio, color blanco, 4 asientos, con motor diesel, año 2016 o modelo superior.

La unidad irá provista como mínimo con: radio am-fm, reproductor de audio, aire acondicionado, matafuego, crique, llave de ruedas, rueda de auxilio, balizas, cuarta de remolque y botiquín de primeros auxilios, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Durante todo el transcurso de la obra estarán a cargo del Contratista todos los gastos de servicios de mantenimiento y en aquellos períodos en que se repare o mantenga la movilidad, la Contratista deberá proveer otra/s movilidad/es de mejores o similares características. De igual modo estará a su cargo el pago del impuesto de patentes al automotor, impuestos de emergencia (si los hubiere), seguros de cobertura total del vehículo, de responsabilidad civil y de terceros transportados y no transportados, los que tendrán una fecha de vencimiento posterior a la de la finalización de la obra total (Recepción Provisoria), entregando a la Inspección las pólizas respectivas en forma conjunta con la entrega del vehículo.

A la documentación enunciada precedentemente deberá agregar la correspondiente autorización de manejo para el Inspector de la obra.

La movilidad se encontrará afectada exclusivamente a la Inspección de Obra y sin chofer, hasta la Recepción Provisoria total de la obra.

El costo que demande la provisión, mantenimiento y gastos de lo especificado en este artículo, se considera incluido en el Presupuesto total de la obra y no se abonarán reconocimientos especiales ni mayores precios por este concepto.

2- El combustible para la Inspección: La Empresa Contratista deberá proveer y poner a disposición de la Inspección de Obras en forma mensual, registrándose mediante Nota de Pedido, la cantidad de cuatrocientos litros (400) litros de Diesel Oil, desde la firma del Acta de Inicio, durante toda la ejecución de la obra y hasta la firma del Acta de Recepción Provisoria



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

Total. Estos cuatrocientos litros (400 lts). de Diesel Oil mensual, se entregarán en forma directa a la Inspección de Obra, mediante vales de combustible, para el normal desenvolvimiento de sus tareas asignadas; debiendo habilitar para ello la Contratista, una autorización de aprovisionamiento en una Estación de Servicio de la ciudad de Gualeguaychú.

3- El Adjudicatario deberá poseer un vehículo en obra para la inspección de la misma por el ENTE EJECUTOR, todos los gastos o mantenimiento para el buen funcionamiento que ocasiona el mismo, como así también el combustible para circular serán a exclusivo cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 20º.- INICIACIÓN DE LA OBRA-REPLANTEO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º, el Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos y citará al contratista para labrar, dentro de los quince (15) días corridos de la firma del Contrato, el respectivo Acta de Inicio de obra. La no emisión de ésta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato. Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Replanteo de la Obra: El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel. Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones. El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial. La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etcétera, serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes. El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual. De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera. La negativa injustificada del Contratista a



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a lo siguiente:

a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado y sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.

b) En aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con acta de iniciación, y si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, el Comitente podrá optar por la rescisión del Contrato según se establece en el presente Pliego o aplicar la multa diaria que establece el artículo 27° del presente Pliego que se computará a partir de la fecha fijada por la Inspección o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del replanteo, procediéndose de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d).

c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso según lo establecido en el artículo 27° de la presente, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de cinco (5) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.

d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el Comitente o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

ARTÍCULO 21°.- MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL - OBRADOR

El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etcétera, al lugar de la construcción, como así también instalará el campamento y obrador en terreno privado, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

ARTÍCULO 22°.- CONDUCCIÓN DEL TRABAJO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista podrá asumir personalmente la función de Representante Técnico, siempre que posea título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones, o en Vías de Comunicación, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, debiendo acreditar experiencia en obras con antecedentes que satisfagan a la Municipalidad de Gualeguaychú. Caso contrario las obras deberán ser conducidas por un Representante del Contratista que reúna estas mismas exigencias. El Representante Técnico será quien se entenderá



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

directamente con la Inspección y ejercerá las atribuciones, respondiendo por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir éste último la eficiencia o validez de los actos que hubiese ejecutado su Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejecutar. El Representante Técnico deberá residir en la ciudad de Gualeguaychú durante la ejecución de las obras, debiendo estar presente en forma permanente en la obra durante el horario de trabajo, ya que es responsable de su Dirección en carácter de profesional liberal. En caso de ausencia breve, justificada y aprobada por la Inspección, se podrá designar en forma excepcional un sustituto con facultades suficientes para recibir las órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. El Representante Técnico sustituto deberá reunir los mismos requisitos que el Representante Técnico titular. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del titular, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a éste. Tanto el Representante Técnico titular como su sustituto deberán merecer la aprobación de la Municipalidad de Gualeguaychú y estar matriculados en el Colegio Profesional de Entre Ríos. Las ausencias del Representante Técnico podrán ser de hasta tres (3) días corridos con autorización de la Inspección y hasta un máximo de diez (10) días laborables con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. El no cumplimiento de estas condiciones hará pasible al Contratista de las multas respectivas según el régimen que se detalla en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23°.- SEGUROS

El Contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto de los empleados de que disponga para la realización de los trabajos, debiendo contratar por el lapso de duración de la obra, todos los seguros expresados en el Pliego de Condiciones Generales. Los seguros laborales comprenderán las siguientes coberturas: muerte, accidente, enfermedad profesional, incapacidad total o parcial, gastos de sepelio y atención médico farmacéutica. Asimismo asumirá plenamente la responsabilidad civil contra terceros, debiendo contratar el seguro respectivo por el plazo de la obra, cubriendo dicho riesgo con los límites máximos que establezca la reglamentación vigente. Las pólizas respectivas serán exhibidas por el adjudicatario ante la Municipalidad, cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los trabajos, debiendo estar endosadas a favor de ésta, entregándose en dicho acto copias autenticadas de las mismas. En el supuesto caso de que la obra no concluya en el plazo previsto, por la causa que fuere, el Contratista estará obligado a renovar las pólizas de los seguros tomados por el lapso en que se estime la culminación de la misma.

ARTÍCULO 24°.- SEGURIDAD

El Contratista garantizará y asumirá el costo correspondiente a balizamiento, barreras de seguridad, carteles de señalización, hombres bandera, serenos, y cualquier otro (limpieza, desmalezamiento, desmonte, etcétera) necesario, en prevención de accidentes y/ ó hurtos de los equipos y personal afectados a la obra, como de terceros que transiten por el lugar afectado por los trabajos. De la misma manera el Contratista deberá extremar las medidas de precaución de todo tipo de daños en las obras o en las instalaciones existentes durante el plazo de obra y de conservación, debiendo tener en lugares apropiados, los elementos necesarios a tal fin según la naturaleza de las obras. Será responsabilidad del Contratista los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Municipalidad de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

Gualeguaychú o a terceros en caso de incendio con motivo de la ejecución de los trabajos, debiendo contratar a dichos efectos el seguro correspondiente.-

ARTÍCULO 25°.- MEDICIÓN DE OBRAS-CERTIFICACIÓN

Las obras ejecutadas de conformidad con las exigencias establecidas en los Pliegos y documentación de obra, se medirán el primer día de cada mes, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva. Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo y ó uso, y los mismos no fuesen incluidos en la primera medición, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la inspección. El monto del correspondiente Certificado se obtendrá de multiplicar la cantidad de obra medida en forma acumulada por los precios unitarios de los ítems de la oferta aprobada del Contratista, descontándose los importes de Certificados computados con anterioridad. Los gastos en concepto de jornales de ayudantes, útiles, instrumentos, etcétera, que demanden las mediciones que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO 26°.- FORMA DE PAGO

El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la Inspección. El pago de los Certificados de Obra queda sujeto al efectivo desembolso de los fondos de financiamiento del Programa, puestos a disposición del Municipio, por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN. Toda demora por parte de dicha SECRETARÍA, no dará derecho al adjudicatario a reclamar daños y perjuicios. La Municipalidad de Gualeguaychú no se responsabiliza por las demoras o incumplimientos que pueda sufrir el pago de los certificados por causas ajenas a la misma, ni por las atribuibles a la SECRETARÍA.

ARTÍCULO 27°.- MULTAS

I- Mora en la ejecución de los trabajos:

a- Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación de la totalidad de obra, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:

Por ciento de atraso respecto del plazo contrato	% multa
0 a 5%.....	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del contrato en caso de alcanzarse el tope del 10% del monto contractual, conforme se prevé en los artículos 31° y 73° - inciso f) de la Ley N° 6351.

b- Por otra parte, cuando el monto total de certificación de obra no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del plan de trabajo e Inversiones aprobado, para la fecha de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017

certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer Certificado que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

b-1. Durante los cincuenta (50) primeros días corridos de atraso, por cada día el 2,4% del monto contractual, correspondiente al déficit que acusa la certificación en que se aplique la multa, respecto del plan de trabajo aprobado.

b-2. Durante los días corridos subsiguientes se aplicará el 4,8% del mismo valor y también para cada día de atraso.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio, procediéndose a su devolución al Contratista con el primer certificado siguiente a aquel el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajos e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para cada una de las tres Etapas previstas en el Art. 10 del presente Pliego, las penalidades que a esa fecha correspondan adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de inspección. En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses, ni actuaciones de ninguna especie.

II- Mantenimiento del Tránsito - Medidas de seguridad - Alumbrado: La Municipalidad podrá realizar por cuenta y cargo del Contratista los trabajos de desvíos, señalización, alumbrado, vigilancia y/ o cualquier otra tarea ó trabajo de responsabilidad del Contratista que la misma no hiciese a satisfacción de la Inspección recargándole del costo real de las tareas realizadas un 100% más en concepto de penalidades, que podrá ser descontados del siguiente certificado ó cobrado mediante la utilización del Fondo de Reparación.

III- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una penalidad consistente en una multa diaria equivalente a quince jornales obreros, tomándose el jornal básico para el obrero especializado, vigente a la fecha de producida la ausencia.

IV- Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo: Cuando el Contratista no inicie los trabajos ó no realice las tareas de replanteo ó interrumpa o suspenda injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de cinco (5) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco (5) por mil del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período, según Plan de Trabajos e Inversiones. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto en la misma forma que la anterior.

V- Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicios: El incumplimiento de órdenes de servicios motivará una multa equivalente a treinta (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida en tiempo y forma, a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de

Gobierno



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00

OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017